



RESOLUCIÓN EXENTA № 015- 158

REF: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

28 ENE 2011

## **VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.481 de Presupuesto Público 2011; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resolución 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta Nº 015/2693 de 12 de Agosto de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

## **CONSIDERANDO:**

- **1.-** Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- **2.-** Que el artículo Nº 10 del Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación permite la posibilidad de modificar el periodo de funcionamiento de los Jardines Infantiles, hasta por un periodo máximo de 2 meses.
- **3.-** La solicitud de suspensión de funcionamiento de los Jardines Infantiles Rinconcito de Luz, Arco Iris y Murtitas, de la comuna de Puerto Varas presentada por la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, Entidad Administradora de tales jardines Infantiles.
- **4.-** La respuesta a dicha solicitud por parte de la Directora Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual la consideró como debidamente fundamentada. En consecuencia, procede autorizar la suspensión de funcionamiento.
  - 5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga.

## **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZACE** a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, Entidad Administradora para suspender el funcionamiento de los siguientes Jardines infantiles por el periodo que se indica:

N°	COMUNA	ENTIDAD	CÓDIGO JARDIN	NOMBRE JARDIN	PERIODO DE CIERRE
1	Puerto Varas	Ilustre Municipalidad de Puerto Varas	10109004	Rinconcito de Luz	01.02.2011 al 28.02.2011
2	Puerto Varas	Ilustre Municipalidad de Puerto Varas	10109002	Arco Iris	01.02.2011 al 28.02.2011





3 Puerto Varas Ilustre Municipalidad de Puerto Varas

10109005 Murtitas

01.02.2011 al 28.02.2011

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ENILDA VERA CONTRERAS
ASISTENTE SOCIAL

DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVC/HOV/PDZ/hov
Distribución
Interesada
Unidad Asesoría Jurídica
Subdirección de Gestión, Cobertura y Terceros
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Subdirección Técnico Pedagógica
Oficina de partes.